

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07	VERSION: 1
		FECHA: 2021-06-26	PAGINA: 0 DE 12

1. OBJETIVO

El presente documento debe ser una Guía para que los Operadores certificados, sepan orientar la publicidad de un producto certificado, manteniendo un buen uso de los sellos otorgados bajo la certificación, las marcas e insignias registradas y autorizadas por BIOTROPICO SAS, conforme al contrato de prestación de servicios de certificación de producto.

2. ALCANCE

Únicamente se otorga el uso y manejo de la marca, sellos, nombre, insigna registrados, a los operadores que han recibido la Certificación de Producto, proceso o Servicio, y además se les ha autorizado hacer uso de las marcas, insignias y sellos de certificación de producto.

3. PROCEDIMIENTO DEL USO DE MARCAS LOGOS E INSIGNIAS

Este manual reúne los estándares de diseño necesarios entregar un mensaje visual claro y definido que se pueda aplicar a todos los productos que utilicen el Sello de la Certificadora BIOTROPICO SAS y la Denominación de Producto Ecológico y/o Producto Orgánico y/o Biológico.

Igualmente suministra las disposiciones para el uso apropiado del Sello de la Certificadora BIOTROPICO SAS y la Denominación de Producto Ecológico y/o Producto Orgánico y/o Biológico protegida: su ubicación, tamaño, desarrollo tipográfico, es la herramienta que regula su uso correcto. Se recomienda utilizarlo de manera precisa en cualquier escenario de comunicación para asegurar una implementación adecuada del sello.

Se autoriza a los productores (Operadores) hacer referencia al método de **producción ecológico, biológico u orgánico**, siempre y cuando hayan cumplido todos los requisitos relacionados tanto en las reglamentaciones vigentes, como en las normas privadas, y procedimientos escritos del sistema de gestión de la calidad y además cuenten con la Certificación emitida por la Certificadora BIOTROPICO SAS o conforme a convenios que realice la CERTIFICADORA.

Bajo las reglas contractuales, el Operador firma con BIOTROPICO, el derecho ha hacer uso del sello, marca, enseña y nombre registrados, y acata los requisitos regulados por las autoridades, también entiende la causación o afectación adversa en caso de incumplimiento de los mismos, caso del mal uso de los sellos, la publicidad engañosa, la suplantación de las marcas registradas, y la afectación al consumidor final.

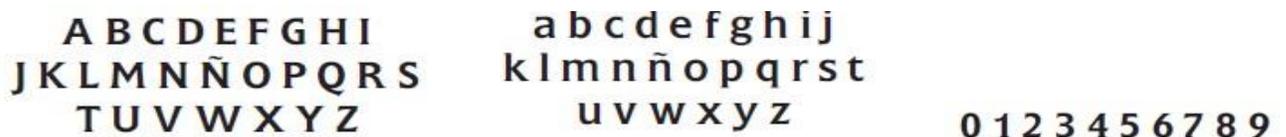
	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 1 DE 12

4. JUSTIFICACION DE IMAGEN CORPORATIVA DE BIOTROPICO



La Imagen Corporativa de la Certificadora BIOTROPICO SAS resulta en su construcción como la imagen en primer plano de un Colibrí que vuela en busca del néctar de la flor, este acto natural busca comunicar al espectador la profunda relación que existe entre la vida orgánica y la vida natural, y de como todos los seres vivos basamos nuestra vida y supervivencia bajo el principio de la alimentación. Destacando la importancia e interés que tiene BIOTROPICO SAS por proporcionar y garantizar al consumidor un producto certificado.

5. FUENTE TIPOGRAFICA



La fuente tipográfica FlareGothic es usada en la elaboración del nombre de BIOTROPICO SAS debido a su diseño, legibilidad y armonía. Se recomienda el uso de las fuentes Flareserif821 y Flare Light Gothic Lt Bt como complemento topográfico.

6. CONSTRUCCIÓN:

La arquitectura empleada para la construcción de la Imagen Corporativa deben justificarse bajo este modelo de cuadrícula para que su composición y su legibilidad sean siempre adecuadas.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 2 DE 12



La estructura se basa en la altura de la primera letra (B) bajo una forma cuadrada de lados iguales que se distribuyen en forma de enrejado por toda la superficie que abarca el imagotipo. Esta fórmula matemática de distribución y escalado de las proporciones permiten incrementar o reducir el tamaño de la imagen corporativa hasta cualquier dimensión sin que esta sufra variación imprevista.

7. ZONA DE RESERVA



La zona de reserva se refiere a los límites mínimos que deben respetarse para el uso de la imagen corporativa. Esta zona demarca la distancia que debe tener cuando se utiliza cerca del borde de la página o de cualquier otra imagen.

La estructura se basa en el tamaño de la letra B en color Rojo con la que se demarcan las zonas de reserva para el logotipo.

8. PROPORCION DEL COLOR

R : 0 G : 146 B : 63	 PANTONE 335C	C : 100 M : 0 Y : 100 K : 0
R : 218 G : 37 B : 29	 PANTONE 485C	C : 0 M : 100 Y : 100 K : 0
R : 255 G : 245 B : 0	 PANTONE PROCESS YELLOW C	C : 0 M : 0 Y : 100 K : 0
R : 241 G : 223 B : 179	 PANTONE 2014	C : 3 M : 9 Y : 26 K : 0



	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 3 DE 12

La paleta de color usada para la imagen corporativa debe ajustarse siempre bajo los parámetros establecidos a fin de asegurar que los manifiestos impresos y electrónicos conservan la identidad de BIOTROPICO SAS.

La paleta RGB se refiere a la proporción de los colores luz que deben usarse para conseguir el tono adecuado de cada elemento cuando se hace uso en medios electrónicos como páginas web, televisión, proyecciones, etc. La paleta Pantone es necesaria cuando la imagen deba usarse en medios impresos y la precisión del color debe ser exacta.

La paleta CM YK es la más común y se refiere al uso de las tintas de impresión convencional que son usadas desde una impresora de oficina hasta un sistema avanzado de impresión.

PROPORCION DEL COLOR



Positivo y negativo La imagen en positivo se refiere al uso que se le debe dar cuando se encuentre sobre un fondo blanco. La opción de impresión sea una sola tinta y no permita el tramado de la tinta como en sellos.

ESCALA DE GRISES:



La imagen en escala de grises se refiere a la forma correcta como se debe tratar cuando las opciones de impresión comprendan el uso de una tinta (negra principalmente) pero que permita gradaciones de color.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 4 DE 12

PROPORCIÓN DE COLOR:

El uso adecuado del color que debe modificarse en la imagen, depende en gran medida del fondo, así que para asegurar su legibilidad e impacto visual siempre debe tenerse en cuenta estos tres tipos de fondos:



Fondos de Colores Oscuros. Cuando el logotipo se encuentra sobre un fondo de color oscuro debe mantenerse en su proporción de color original.

Fondos de Colores Claros: Cuando el logotipo deba usarse sobre un fondo claro el borde exterior debe cambiar su color original por el blanco.

Fondos de Colores Puros: Cuando el logotipo se encuentre sobre un fondo de color puro e intermedios debe mantenerse en su proporción de color original.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 5 DE 12

9. USOS INCORRECTOS



Se consideran usos incorrectos las aplicaciones que atentan contra las pautas establecidas en la estructura, imagen y construcción del logo, usos citados a continuación:

- Cambiar los colores corporativos
- Hacer uso indebido de las pautas de color
- Cambiar el orden, tamaño y/o posición de los elementos
- Superponer, mezclar, integrar y/o separar el logotipo
- Aplicar efectos visuales especiales sobre la imagen corporativa.

10. SELLOS, ENSEÑAS, NOMBRES REGLAMENTADOS POR LAS AUTORIDADES

10.1. USO DEL SELLO ÚNICO NACIONAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, mediante la Resolución No. 00036 del 14 de febrero del 2007, le otorga la administración del Uso del Sello de Alimento Ecológico, a los Organismos de Certificación Acreditados, y mediante Resolución 148 de 2004 Reglamenta el manejo y uso del sello único nacional, siempre y cuando el operador autorizado cumpla con los requisitos del Reglamento V1, Resolución 187/2006 y 199/2016 de MADR de Colombia para Alimentos Ecológicos,

Con el uso y manejo del sello, también se le autoriza a los Operadores certificados hacer uso de la referencia al método de producción ecológico, biológico u orgánico, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en las Resoluciones mencionadas anteriormente y cuenten con la certificación de BIOTROPICO Entidad Acreditada y autorizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 6 DE 12

10.2. DESCRIPCIÓN DEL SELLO UNICO NACIONAL



Este sello describe la figura de tres (3) personas vistas desde arriba, que con sus brazos protectores rodean nuestros valiosos recursos naturales: el agua fuente de vida, las montañas con todos sus climas, donde se desarrolla la agricultura y la ganadería, el sol como fuente de energía y calor, representa y caracteriza el trópico: los colores representan el tricolor nacional y los recursos naturales; la tipografía es sólida y sirve como base de todo grafismo. El color negro logra el equilibrio.

10.3. FUENTE TIPOGRAFICA

El texto debe ir todo dentro de sello y comprende: Nombre en Mayúscula, ALIMENTO ECOLÓGICO, fuente Frutiger Ultra Black, 8 puntos.

10.4. ENTIDAD OTORGANTE: En minúscula Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fuente Frutiger Light, 6 puntos. Logotipo de BIOTROPICO SAS en minúscula, Nombre de la Entidad Certificadora y Número de la resolución de Acreditación: ONAC-IOAS, fuente Frutiger Light, 3 puntos.

10.5. TABLA DE COLORES

Fondo Blanco, amarillo pantone 116c, azul pantone 286c, rojo pantone 485c, verde pantone 347c, y negro a 100% sobre fondo blanco.

10.6. TAMAÑO MÍNIMO DE REDUCCIÓN: para aplicación sobre etiquetas, el tamaño mínimo de reducción será el siguiente: 17 mm de alto por 20 mm de ancho.

10.7. EXCLUSIVIDAD DEL TEXTO: No se acepta la incorporación de texto adicional dentro del sello.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 7 DE 12

11. SELLOS, ENSEÑAS, NOMBRES REGLAMENTADOS EN EUROPA

11.1. LOGOTIPO ECOLÓGICO DE LA UE MENCIONADO EN EL 57 (Reglam. 889/ 2008 CE)

El sello, logo y referencias de ecológico, biológico, orgánico, se usa únicamente en productos certificados por Certificadoras autorizadas por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comisión Europea y debidamente Acreditados por un Organismo de Acreditación reconocido para tal fin. Y el logotipo ecológico de la UE se ajusta al modelo siguiente:



11.2. EL COLOR DE REFERENCIA EN PANTONE. será el pantone verde n° 376 y el verde (50% cian + 100% amarillo), en caso de utilizarse la cuatricromía.

El logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse también en blanco y negro del modo siguiente, aunque solo cuando no sea factible aplicarlo en color:



- a) En caso de que el color de fondo del envase o de la etiqueta sea oscuro, podrán utilizar los símbolos en negativo empleando el color de fondo del embalaje o de la etiqueta.
- b) En caso de que el símbolo resulte difícil de ver debido al color utilizado en el símbolo e en el fondo del mismo, podrá utilizarse un círculo de delimitación alrededor del símbolo para su mejor contraste con el color del fondo.
- c) En determinadas circunstancias específicas en las que existan indicaciones en un solo color en el envase, el logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse en ese mismo color.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 8 DE 12

11.3. TAMAÑO. EL logotipo ecológico de la UE deberá tener una altura mínima de 9 mm y una anchura de 13,5 mm; la proporción entre la altura y la anchura deberá ser en todos los casos de 1:1,5. Con carácter excepcional, el tamaño mínimo podrá reducirse a una altura de 6 mm en el caso de los envases muy pequeños.

El logotipo ecológico de la UE podrá ir acompañado de elementos gráficos o textuales referidos a la agricultura ecológica, siempre que dichos elementos no modifiquen o cambien la naturaleza del logotipo ni ninguna de las indicaciones mencionadas en el artículo 58. Cuando vaya acompañado de logotipos nacionales o privados que utilicen un color verde distinto del color de referencia mencionado en el punto 2, el logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse en dicho color distinto al de referencia.

11.4. CÓDIGOS NUMÉRICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 58 (Reglam. 889/ 2008 CE)

El formato general de los códigos numéricos será el que se indica a continuación: *CO-BIO-186*, que significa :

- a) “CO” corresponde al código ISO especificado en el artículo 58, apartado 1, letra a), del país en el que se llevan a cabo los controles, (Colombia)
- b) “BIO” corresponde a un término de tres letras que deberá aprobar la Comisión o cada Estado miembro, como “bio”, “oko”, “org” o “eko”, que establece un vínculo con el método de producción ecológica especificado en el artículo 58, apartado 1, letra b), y
- c) “186” corresponde al número de referencia de un máximo de tres dígitos que ha sido asignado, por la autoridad mediante Reglam. 219 de 2020 del 17 de diciembre a BIOTROPICO.

La Comisión pondrá los códigos numéricos a disposición del público por todos los medios técnicos apropiados, incluida la publicación en Internet.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 9 DE 12

12. SELLOS, ENSEÑAS, NOMBRES REGLAMENTADOS EN CANADA

12.1. EL USO DEL LOGOTIPO DE CANADÁ ORGÁNICA.



El logotipo se visualiza ya sea en negro con un fondo blanco (como se muestra), en negro con un fondo transparente o en color. Si aparece en color, el fondo es blanco o transparente, las líneas exteriores e interiores son verde (Pantone. No 368), la hoja de arce es el rojo (Pantone. No 186) y las letras es negro.

12.2. USO AUTORIZADO:

El Operador sólo tiene derecho a utilizar y mostrar el logotipo con fines de mercadeo, publicidad o información, como se indica en la solicitud.

- a) El Operador se compromete contractualmente a:
 - Sólo reproducen el logotipo con un archivo electrónico autorizado o reprobarción obtenido de la CFIA, de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo 2 del Reglamento;
 - Mostrar el Logotipo en la página web con la función "copiar" desactivado, de manera que no puede copiar y modificar.
- b) El solicitante se compromete a no:
 - Anunciar o mostrar el logotipo o permitir el uso, anuncio, o en la pantalla del logotipo en, o en asociación con cualquier producto agrícola;
 - Anunciar o mostrar el logotipo o permitir el uso, anuncio, o en la pantalla de logotipo de ninguna manera lo que implica que la CFIA o BIOTROPICO SAS aprobarse un producto o servicio.
 - Alterar o desfigurar el logotipo de cualquier manera, incluyendo pero no limitado a, por medio de la adición o eliminación de cualquier elemento escrito o figurativo a dicho logotipo.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 10 DE 12

13. SELLOS, ENSEÑAS, NOMBRES REGLAMENTADOS EN CANADA Y POR EFECTOS DE LA EQUIVALENCIA CON ESTADOS UNIDOS

13.1. LOS OPERADORES CERTIFICADOS POR EL COR – PODRAN UTILIZAR EL SELLO DE USDA.

El sello de USDA se podrá usar únicamente para productos agrícolas crudos o procesados descritos en § 205.301.



El sello de USDA deberá replicar la forma y el diseño del ejemplo en la figura 1 y se deberá imprimir de manera legible y conspicua: (1) Sobre un fondo blanco con un círculo exterior marrón y con el término, “USDA”, escrito en verde cubriendo un semicírculo en la parte superior con el término, “orgánico”, escrito en blanco cubriendo el medio círculo verde en la parte inferior; o (2) Sobre un fondo blanco o transparente con un círculo exterior negro y “USDA” escrito en negro sobre la mitad en la parte superior con un contraste blanco o transparente “orgánico” en el medio círculo negro de la parte inferior. (3) El medio círculo verde o negro en la parte inferior podrá tener cuatro líneas claras atravesando de izquierda a derecha y desapareciendo en el lugar del horizonte derecho que parece un campo cultivado.

13.2. USO DEL TÉRMINO “ORGÁNICO”.

- a) El término “Orgánico” solo se podrá usar en etiquetado de productos agrícolas crudos o procesados, incluyendo ingredientes, que hayan sido producidos y manejados de acuerdo con los reglamentos contenidos en esta parte. El término “Orgánico” no se podrá usar en el nombre de un productor para calificar un ingrediente no orgánico en el producto.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS		
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	CODIGO: OD-GCR-07 FECHA: 2021-06-26	VERSION: 1 PAGINA: 11 DE 12

- b) Productos para exportación, producidos y certificados según estándares orgánicos de una nación extranjera o para cumplir con requisitos de contratos con compradores extranjeros, se podrán etiquetar de acuerdo con los requisitos de etiquetado orgánico del país receptor o del comprador del contrato, siempre que, los envases del embarque y documentos de embarque reúnan los requisitos para etiquetado especificados en 205.307(c).
- c) **Productos producidos en un país extranjero y exportados para la venta en los Estado Unidos** se tienen que certificar de conformidad con la sub parte E de esta parte y etiquetar de conformidad con la sub parte D. (d) El pienso del ganado producido de acuerdo con los requisitos de esta parte se tiene que etiquetar de conformidad con los requisitos en 205.306.

13.3. COMPOSICION DEL PRODUCTO.

- a) **Producto vendido, etiquetado o representado como “100 por ciento orgánico”.** Un producto agrícola crudo o procesado que se venda, etiquete o represente como “100 por ciento orgánico” tiene que contener (por su peso o volumen del líquido, excluyendo agua y sal) ingredientes producidos 100 por ciento orgánicamente. Si se etiqueta como producido orgánicamente, tal producto se tiene que etiquetar de conformidad con 205.303.
- b) **Producto vendido, etiquetado o representado como “orgánico”.** Un producto agrícola crudo o procesado que se venda, etiquete o represente como “orgánico” tiene que contener (por su peso o volumen del líquido, excluyendo agua y sal) no menos de un 95 por ciento de productos agrícolas crudos o procesados producidos orgánicamente.

Cualquier ingrediente restante del producto se tiene que producir orgánicamente, a menos que no esté disponible comercialmente en forma orgánica, o tienen que ser sustancias no agrícolas o un producto agrícola no producidos orgánicamente consistentemente con la Lista Nacional en la sub parte G de esta parte. Si se ha etiquetado como producido orgánicamente, tal producto se tiene que etiquetar de conformidad con 205.303.

14. EL USO DE LICENCIAS, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD

La Certificadora BIOTROPICO SAS tiene un acuerdo de licencia- contrato firmado con cada operador de los productos que han certificado, en el contrato cláusula trigésima segunda y siguiente, se estipula que el incumplimiento a estos requisitos es causal de terminación unilateral del contrato.

La Certificadora BIOTROPICO SAS se asegura además de que todos los productos certificados estén etiquetados de acuerdo con el Esquema de Certificación (Norma), y como punto de control supervisa como parte de los requisitos de inspección física o documental, la publicidad del Operador, así como el etiquetado de sus productos certificados, se describe en el Instructivo de Inspección de productos ecológicos I-GCR-01.

	USO Y MANEJO LOGOTIPOS - MARCAS				
	PROCESO: GESTIÓN DE CERTIFICACION	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">CODIGO: OD-GCR-07</td> <td style="text-align: center;">VERSION: 1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">FECHA: 2021-06-26</td> <td style="text-align: center;">PAGINA: 12 DE 12</td> </tr> </table>	CODIGO: OD-GCR-07	VERSION: 1	FECHA: 2021-06-26
CODIGO: OD-GCR-07	VERSION: 1				
FECHA: 2021-06-26	PAGINA: 12 DE 12				

La Certificadora BIOTROPICO SAS retira la autorización cuando el operador:

- deja de estar certificado con BIOTROPICO SAS;
- no puede demostrar que es capaz de cumplir con las normas aplicables a las operaciones incluidas en su solicitud de certificación.

BIOTROPICO monitorea los productos que utilizan su marca de certificación y su nombre y que se venden en el mercado, para detectar cualquier uso indebido o fraudulento de su marca y el etiquetado obligatorio. Ejemplo: supervisión a la Operación de comercialización del productor, procesador o maquilador- comercializador.

BIOTROPICO realiza acciones de tipo legal, como se lo permite el contrato de prestación de servicios firmado con el Operador, frente al consumo abusivo, las declaraciones falsas con respecto a la certificación de un producto o el uso incorrecto de sus marcas de certificación.

Igualmente en los procedimientos, Instructivos y Contratos asegura que sus operadores no deben utilizar su marca de certificación de cualquier forma que pueda causar confusión entre los consumidores, esta siempre se autoriza antes de entregar la CERTIFICACION del PRODUCTO.

BIOTROPICO pone a disposición este documento y solo mediante su uso responsable se autoriza el uso de su marca (incluyendo el reconocimiento de las etiquetas de los productos sobre los que se va a mostrar), y mediante su evaluación se hace la entrega de los certificados orgánicos.

15. ACUERDO CONTRACTUAL.

Los símbolos de acreditación al igual que los de certificación, están amparados por un acuerdo o contrato, que rige la utilización, manejo y se autoriza cuando los requisitos son cumplidos. Por ejemplo cuando se firma el contrato rige la acreditación por parte de una Certificadora y del Organismo de Acreditación sea ONAC o IOAS, su condición de acreditado generalmente se establecen en un documento de requisitos contractuales, o Criterios para la utilización del símbolo caso de ONAC y se informa como debe referenciarse también la condición de acreditado.

Por ello los Operadores que no tienen ninguna vinculación contractual con el organismo de acreditación, no puede hacer uso del sello o símbolo de acreditación, ni mencionar el nombre de ONAC en su publicidad, documentación, y BIOTROPICO le indica a través del contrato que dicha condición es prohibida, y puede causar medidas sancionatorias o la interrupción del acuerdo contractual.

Tanto para ONAC como para IOAS el símbolo obedece a un acuerdo contractual, y BIOTROPICO SAS vigilara su uso durante el programa de evaluación para la certificación de producto. Dicha medida queda contemplada en los formatos del sistema de calidad de la CERTIFICADORA.